

Martes, 4 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial de las Bases Regulatoras de la Selección de Personal Laboral Temporal.

Aprobada inicialmente las Bases Regulatoras de la Selección del Personal Laboral Temporal del Ayuntamiento de Calzadilla por acuerdo de Pleno de fecha 27/10/2025 en sesión ordinaria, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://calzadilla.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Calzadilla, 27 de octubre de 2025

Alejandro Madejón Jareño

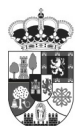
ALCALDE



Martes, 4 de noviembre de 2025

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE NUEVO INGRESO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE NUEVO INGRESO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA	1
PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	2
TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.....	4
Requisitos generales.....	4
Requisitos especiales.....	6
CUARTA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.....	6
QUINTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES.....	7
SEXTA. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.....	8
SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.....	9
OCTAVA. DESIGNACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	12
NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.....	12
DÉCIMA. IMPUGNACIÓN. RECURSOS.....	13



Martes, 4 de noviembre de 2025

El Ayuntamiento de Calzadilla, en atención a las necesidades de los diferentes Servicios, podrá contratar personal laboral temporal, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

La contratación que, en su caso, se efectúe, será de carácter laboral temporal al amparo del R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, que aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del R.D. 2546/94, de 29 de diciembre.

La selección del personal con destino a su contratación laboral temporal, con carácter general y, sin perjuicio de las convocatorias públicas independientes que se efectúen en casos excepcionales por la naturaleza, especialización o número de trabajadores a contratar, se regirá por las siguientes Bases:

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Calzadilla para la selección de los empleados públicos, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, aprobada para su desarrollo en el ámbito de las Administraciones de Extremadura.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

En primer lugar, la designación para el puesto de trabajo que se pretende cubrir recaerá en la persona que se encuentre en primer lugar en la Bolsa de Trabajo, si esta existiera.

Para la formación de la bolsa de Trabajo, se hará conforme a los siguientes criterios:

La formarán los aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo para los mismos puestos de trabajo en que existen necesidades de contratación, no hayan obtenido plaza.

La elaboración o formación de esta Bolsa de Trabajo o Lista de Espera comenzará con el primer procedimiento selectivo que efectúe el Ayuntamiento después de la aprobación de estas



Martes, 4 de noviembre de 2025

Bases. En caso de empate de puntuaciones del orden quedará fijado efectuando sorteo entre los aspirantes afectados.

Si un integrante de la Lista, ante el llamamiento por necesidad de contratación renunciara a ser contratado, entendiéndose por tal tanto la formulada expresamente como la falta de contestación, decaerá en su derecho a continuar formando parte de la Lista. En el supuesto de que la renuncia sea por causa justificada, automáticamente pasará a ocupar el último lugar de la Lista.

Es obligación del trabajador designar un domicilio a efectos de notificaciones y mantenerlo permanentemente actualizado.

Cuando se trate de puestos de trabajo con funciones cuyo desempeño requiera especialización profesional, la selección podrá efectuarse por una Comisión de Selección mediante la realización de una prueba y/o una entrevista personal entre las personas integrantes de la Lista de espera.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo o Lista de espera solo podrán permanecer en ella durante 18 meses continuados, una vez transcurridos los cuales serán automáticamente excluidos de la misma, sin perjuicio de que puedan nuevamente formar parte de ella con la superación de otros procesos selectivos.

Cuando no existan las Listas o se hayan agotado, para la selección del personal laboral temporal, los procedimientos a seguir según los supuestos que se justificarán en la convocatoria serán:

a) Oferta Genérica al SEXPE (Servicio Extremeño Público de Empleo) con petición del número de candidatos que se estime conveniente, en virtud de la naturaleza del puesto a cubrir y de acuerdo con los perfiles que se señalen por el Servicio correspondiente.

b) Oferta Pública mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calzadilla así como en el Tablón de anuncios, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes en base a la Convocatoria que se apruebe y publique.

Los aspirantes presentarán la instancia en el Registro General de este Ayuntamiento acompañada de los documentos que se pidan en la Convocatoria concreta, debiéndose acreditar los méritos que dispongan y que cumple con los requisitos generales de acceso al empleo público.

A estos efectos se admitirá fotocopia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada la propuesta de nombramiento.



Martes, 4 de noviembre de 2025

Finalizado el plazo, se declararán los aspirantes admitidos y excluidos cuya relación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándose un plazo de 2 días hábiles para que los excluidos subsanen posibles errores. Finalizado dicho plazo, de emitirá una lista definitiva.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional tendrá carácter de definitiva.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Requisitos generales.

- Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la titulación que se requiera en la convocatoria específica, en función de la clasificación de las plazas.

Grupo A

Subgrupo A1

Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Subgrupo A2.

Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o haber



Martes, 4 de noviembre de 2025

superado 180 créditos de los tres primeros cursos completos o el primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, a excepción, en este de las titulaciones que habiliten para el ejercicio de una profesión.

Grupo B

Estar en posesión de la titulación académica exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo B, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Grupo C

Subgrupo C1.

Título de bachiller o de formación profesional de grado medio o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Subgrupo C2.

Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Grupo E/AP.

Certificado de Escolaridad o equivalente o la cualificación profesional correspondiente según el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2012, de 15, de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber



Martes, 4 de noviembre de 2025

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Requisitos especiales.

Requisitos específicos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

- Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento, dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria.

Instancias.



Martes, 4 de noviembre de 2025

En cada convocatoria se determinará la forma de presentación de las instancias de participación en los procesos selectivos y la aportación de la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos.

En la fase de concurso, el órgano competente podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

QUINTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada

La Resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calzadilla y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de inadmisión.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.



Martes, 4 de noviembre de 2025

Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calzadilla y en el Tablón de Anuncios una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

SEXTA. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Una vez publicada la lista definitiva de los aspirantes admitidos, el curso del procedimiento se hará según lo dispuesto en cada convocatoria.

En el caso de se lleva a cabo un sistema selectivo a través de Oferta Genérica al SEXPE, el listado remitido por este será el que se tome por el órgano de contratación para el orden de los aspirantes. Dicho listado, calificará el orden en el que aparecen los aspirantes clasificados y será vinculante para la Presidencia.

La presidencia deberá hacer un llamamiento siguiendo el orden del listado y una vez llamados los propuestos, revisará que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser seleccionado.

Si este candidato no puede acreditar que reúne los requisitos, se pasará al siguiente en la lista y así hasta agotar existencias.

En el caso de que se lleve a cabo un sistema selectivo a través de una Oferta Pública que se haga mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento, se hará conforme a la Convocatoria que se apruebe y se publique al efecto.

Este sistema podrá tener dos turnos.

Un primer turno de admitidos por la Oferta que envíe el SEXPE con el número de candidatos.



Martes, 4 de noviembre de 2025

Un segundo turno en el que un Tribunal Calificador clasifique los aspirantes en orden de la puntuación obtenida en los méritos específicos que se acuerden en la convocatoria en base a los criterios de puntuación que en la misma se aprueben.

En este supuesto, el Tribunal Calificador elevará propuesta de selección, con indicación del orden de los llamamientos, a la Presidencia, cuyo contenido será vinculante para esta última.

Si este candidato no puede acreditar que reúne los requisitos generales y específicos, se pasará al siguiente en la lista propuesta por el Tribunal y así hasta agotar existencias.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los Tribunales calificadores encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican:

Presidente:

- Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación al servicio del Ayuntamiento de Calzadilla o un organismo del que el Ayuntamiento pertenezca, como puede ser la Mancomunidad de Municipios Valle del Alagón.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación al servicio del Ayuntamiento de Calzadilla o un organismo del que el Ayuntamiento pertenezca, como puede ser la Mancomunidad de Municipios Valle del Alagón.
- Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación al servicio del Ayuntamiento de Calzadilla o un organismo del que el Ayuntamiento pertenezca, como puede ser la Mancomunidad de Municipios Valle del Alagón.
- La Secretaria/Interventora del Ayuntamiento de Calzadilla.



Martes, 4 de noviembre de 2025

Secretario:

- La funcionaria Administrativa Nivel C1 del Ayuntamiento de Calzadilla, que tendrá voz y voto.

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Calzadilla se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y



Martes, 4 de noviembre de 2025

en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos del resto de sus miembros.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.



Martes, 4 de noviembre de 2025

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

OCTAVA. DESIGNACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A continuación y a la vista de la propuesta vinculante del Tribunal Calificador o de la remisión de la Lista del SEXPE, y de la documentación presentada, la Presidencia ordenará el nombramiento y efectuará el requerimiento para la formalización del contrato de acuerdo con la modalidad señalada

Tras las actuaciones anteriores, los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles.

Hasta que no se produzca la formalización del contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados a las finalidades en la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

El Ayuntamiento de Calzadilla garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal



Martes, 4 de noviembre de 2025

facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Calzadilla a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN. RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de noviembre.

